

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**Comisionada Presidente:** Buenas tardes a todos los presentes, vamos a dar inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Solicito al licenciado **Saúl Palacios Olivares, Secretario Ejecutivo**, tenga bien a pasar lista de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Por instrucciones de la Comisionada Presidente se va a pasar Lista de Asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Presidente se encuentra presentes en su totalidad los Señores Comisionados, por lo que existe Quórum legal correspondiente para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

**Comisionada Presidente:** Señores Comisionados pasada lista de asistencia y existiendo el Quórum legal, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las doce horas con doce minutos, del día dieciocho de Abril del año dos mil dieciocho. Solicito al **Secretario Ejecutivo** haga del conocimiento de los señores comisionados el orden del día, y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse.

**Secretario Ejecutivo:** Por instrucción de la **Comisionada Presidente** se va a dar lectura al Orden del Día.

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/013/2018/RJAL, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/017/2018/JCLA, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Siete:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/027/2018/RST, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Ocho:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/030/2018/RST, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Nueve:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/041/2018/JCLA, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Diez:** Clausura de la Sesión.

**Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño:** Señores Comisionados, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto está a su consideración el Orden del día, de no ser así, consulte por favor a los Comisionados si es de aprobarse dicho contenido.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los miembros de este Pleno, si aprueban el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada se aprueba por unanimidad el Orden del día.

**Comisionada Presidente:** Continúe, por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/013/2018/RJAL.



SECRETARÍA  
EJECUTIVA

itait

**Ponente: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Honorable Pleno, voy a poner a consideración de ustedes el proyecto de resolución reducido por lo que hace al Recurso de Revisión ya mencionado 013 de este año.

La autoridad requerida es el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se inicia el día seis de Febrero pasado, con una solicitud de información, solicitando en forma desglosada respecto al Magistrado Horacio Ortiz Renán, actual presidente los siguientes detalles.

- 1.- ¿Cuáles son sus funciones?
- 2.- ¿Quién lo propuso en el Congreso?
- 3.- ¿Conoce la constitución?
- 4.- ¿Conoce los derechos Humanos?
- 5.- ¿Para quién trabaja?
- 6.- ¿Cómo llegó al pueblo de Tamaulipas?
- 7.- ¿Tiene doctorado en qué?
- 8.- ¿Cuánto le pagan de sueldo en el Tribunal?
- 9.- ¿Cuánto pagan en la judicatura de la que es titular?
- 10.- Que exhiba el trabajo que ha hecho desde que tomó posesión como Presidente Magistrado.
- 11.- Se dice que tiene atribuciones para manejar a su antojo el Tribunal.

El recurso de revisión se interpuso el día ocho del pasado mes de febrero y se admitió el día quince con este agravio como fundamento: respuesta incompleta, pues refiere el particular que no le desglosan cantidades y la información en los documentos le presenta una página de internet.

#### **Los alegatos de la autoridad:**

Mediante correo electrónico hecho llegar al correo de Organismo Garante, la Autoridad señalada como responsable, envía alegatos en los que manifiesta haber dado respuesta a cada uno de los puntos solicitados por el recurrente, anexando copia de dicha respuesta en la que se exponen: las funciones del Magistrado Horacio Ortiz Renán, como tal y como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, la manera en que fue designado como Presidente del mismo, respecto a si el Magistrado conoce la Constitución, los Derechos

Humanos, cómo llegó a Tamaulipas, y si tiene doctorado, le envían un link en el cual se puede consultar el curriculum del Magistrado, anexando además de manera física, copia de dicho curriculum, otorgan la remuneración mensual que percibe, y le proporcionan un link en las que puede consultar el trabajo realizado por el Magistrado en mención, así como cada una de las actas levantadas en las sesiones del pleno; tanto del Supremo Tribunal de Justicia como del Consejo de la Judicatura del Estado.

El sentido del proyecto que se propone ante ustedes, es que se modifique la respuesta y por lo tanto resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, debido a que si bien es cierto, la autoridad señalada como responsable dio una respuesta a la solicitud hecha por el particular, cierto es también que la misma no toma en cuenta la situación económica ni resulta accesible para el recurrente.

Lo anterior se estima de esa manera, debido a que, dentro de la solicitud de información, el recurrente señala un domicilio particular a fin de recibir respuesta, además de que la manera en que realiza su solicitud, lo es de manera personal, es decir, ocurrió hasta el domicilio del sujeto obligado a realizar la solicitud, sin el uso de medio electrónico alguno, por lo que entonces, la manera idónea de emitir y hacerle llegar una respuesta lo es de manera física, con copia de los documentos que la conforman, y no mediante links y/o páginas electrónicas, como ocurrió con lo relativo al sueldo que percibe el Magistrado Horacio Ortiz Renán, por parte del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como al trabajo que ha realizado.

Por lo anterior, y en aras de respetar lo establecido dentro de los artículos 11 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, se **modifica** la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, ponga a disposición la respuesta emitida al recurrente en fecha siete de febrero del presente año, en un formato accesible, lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Esto es tomando en cuenta que el solicitante recurrente no tiene medios electrónicos, como tener acceso al link que le proporcionan de manera física, una respuesta parcial y no tiene manera de recibirla electrónicamente, por lo tanto se está proponiendo se modifique la respuesta.

Es cuanto.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciado, le solicito someta a consideración el proyecto expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución propuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Presidente, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/013/201/RJAL expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Gracias compañeros Comisionados

**Comisionada Presidente:** Continúe por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Como siguiente punto del orden del día se encuentran la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/017/2018/JCLA.

**Ponente: Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Buenas tardes Comisionados, voy a dar lectura al Recurso de Revisión, identificado como RR/017/2018 a cargo de esta ponencia.

El recurrente se inconforma con Auditoria Superior del Estado, a quien solicito la siguiente información:

"1.- Acceso directo y copia simple de la cuenta Pública del Municipio de Burgos de los meses correspondientes de Enero a Julio de 2013, me refiero a todo el cumulo de información que haya recibido esa Auditoria, como lo son; cortes de caja mensuales, estados financieros, nómina de empleados, gastos efectuados con sus respectivas facturas, información de programas sociales y como fueron implementados, avances de obras trimestrales, licitaciones, todo índole de documentos ya sean públicos, privados, bancarios y fiscales con que se hayan comprobado todos los ingresos y egresos de la administración pública del Municipio de Burgos del periodo fiscal antes mencionado.

2.- Copia simple de todos los finiquitos, aguinaldos, gratificaciones de fin de año, primas de vacaciones, prima dominical, erogados y/o pagados en ejercicio fiscal 2013 del Gobierno Municipal de Burgos, de ser el caso que hayan comprobantes de los anterior, documento con el cual se justifique estos conceptos puesto que vienen en el presupuesto de egresos de 2013, o con que documentales desvió y/o justifico dichos recursos económicos el Gobierno Municipal de Burgos, en virtud, que se lo tuvieron que haber Justificado a esta Auditoria Superior del estado de Tamaulipas.

3.- Copia simple de todas las resoluciones que hayan quedado firmes sobre procedimientos administrativos fincados en contra de servidores públicos del Gobierno Municipal de Burgos que se hayan desempeñado en los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, los cuales hayan llevado a cabo esta Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas.

4.- Copia simple del informe General e informes individuales que hayan hecho esta Auditoria Superior de la cuenta pública 2013 del Municipio de Burgos, de ser el caso que no existan, se me entregue documento certificado que justifique tal situación” (Transcripción íntegra de la solicitud).

A esta solicitud recayó el Recurso de Revisión identificado como RR/331/2017 a cargo de esta ponencia, el cual tenía como agravio la falta de respuesta por parte de la autoridad señalada como responsable sin embargo en veinticinco de enero de dos mil dieciocho, la autoridad recurrida envió a través de un mensaje de datos a la cuenta electrónica del particular como a este organismo garante, una respuesta en la que le indicó que podía acudir a la oficina del Titular de la Unidad de Transparencia para recoger la información, así como el oficio **ASE/DAJ/000014/2018**, que a la letra dice:

Con relación a la solicitud de información pública del 7 de noviembre de 2017, [...], me permito comunicar lo siguiente:

1.- Respecto a la petición marcada con el número 1, el Ayuntamiento del Municipio de Burgos, Tamaulipas no exhibió cortes de caja correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2013, y respecto a la demás información y documentación solicitada, conforme a lo previsto por el artículo 117, fracciones VIII, IX Y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es información reservada.

2.- En lo que refiere a la petición marcada con el número 2, y considerando que corresponden a conceptos de fin de año, esta Dirección cuenta con antecedentes de que el corte de caja correspondiente al mes de diciembre de 2013 se encuentra en la Auditoria Especial para Ayuntamientos.

3.- Relativo a la petición marcada con el número 3, remito copia simple de todas las resoluciones firmes recaídas a servidores públicos del Municipio de Burgos, Tamaulipas, que se desempeñaron en tal carácter durante los ejercicios 2011, 2012 Y 2013.

4.- Referente a su petición marcada con el número 4, la ley de fiscalización aplicable a dicho ejercicio no contemplaba la emisión de informes generales y específicos, solo la emisión del informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública. Al respecto y toda vez que no se presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, el Congreso del Estado determinó el inicio del Procedimiento resarcitorio contemplado por la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas para el Estado de Tamaulipas, anexo a la presente documentación diversa en copia simple. Lo firma el Director de Asuntos Jurídicos.

Ahora bien, dicho recurso se resolvió en catorce de febrero del presente año, declarándose el sobreseimiento conforme al artículo 174, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, sin embargo en fecha once de febrero de dos mil dieciocho, se agravió de la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable en 11/FEB/2018, expresando lo siguiente:

Dice el recurrente: falta todo lo relacionado al punto 1 y una parte del punto número 2.

En virtud a lo anterior, se admitió el Recurso con fecha diecinueve de Febrero de dos mil dieciocho otorgándose el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos.

Por parte de la autoridad el alegato dice lo siguiente: En cinco de marzo del presente año, por medio de mensaje de datos, la autoridad recurrida hizo del conocimiento que en la fecha antes mencionada el hoy recurrente se presentó a recoger la información personalmente.

Después de declarado el cierre de instrucción, en seis de marzo del año en curso, el particular por medio de una mensaje de datos que hizo llegar a este organismo garante, dio a conocer que la respuesta otorgada aún se encontraba incompleta ya que solo entregó los cortes de caja y no entrego lo relativo a los meses de enero a septiembre de dos mil trece, en lo referente a su segundo punto de su solicitud de información.

Por lo tanto y tomando en cuenta lo anterior, el sentido del proyecto que se propone a este Pleno es modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

En ese sentido, se puede tener que el recurrente se agravió debido a que la contestación hecha llegar por el ente recurrido es la entrega de una respuesta incompleta.

Ahora bien, se advierte que el ente recurrido en cinco de marzo del año en curso, le proporcionó información complementaria a la respuesta que se dio en primer momento, sin embargo el particular manifestó que aún faltaba información relativa a los puntos uno y dos de su solicitud de información.

Así mismo, se advierte dentro de la respuesta otorgada por el ente recurrido, no se realizó debidamente el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información en las distintas áreas que conforman la dependencia en comento que en base a sus facultades, competencias y funciones sea susceptible de obrar información relacionada con dicha dependencia, conforme al Título Octavo de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.



De lo anterior, se desprende que **el agravio relativo a una respuesta incompleta resulta fundado**, por lo tanto, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se **modifica** la respuesta de veinticinco de enero y cinco de marzo, ambas de dos mil dieciocho, emitida por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a fin de que efectúe la búsqueda de la información en las áreas correspondientes en término del artículo 145 de la norma en comento, relativo a los estados financieros, licitaciones y lo relacionado a información complementaria sobre finiquitos, aguinaldos, gratificaciones de fin de año, primas vacacionales y prima dominical que se generaron en el ejercicio fiscal dos mil trece , y en caso de que no encontrarse la información solicitada se realice el procedimiento de inexistencia de la información conforme al artículo 153, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Comisionado, licenciado le solicito someta a consideración del Pleno el contenido del proyecto.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los comisionados si es de aprobarse el contenido del proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Presidente, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/017/2018/JCLA.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, continuamos con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Como siguiente punto del orden del día se encuentran la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/027/2018/RST.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Señores Comisionados, el Recurso de Revisión 027/2018, la autoridad requerida es la Secretaria General de Gobierno, inicio con una solicitud de información de fecha siete de Febrero de dos mil dieciocho, en la cual solicitan se entregue el Plan anual dos mil dieciocho de la dependencia por unidades administrativas.



Se le otorga respuesta en fecha veintidós de Febrero de dos mil dieciocho, en la cual el Titular de la Unidad de Transparencia como responsable, le informa que la información era inexistente, lo cual fue confirmado por el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, mediante la resolución número 20 de 21 de febrero de 2018, anexando a lo anterior, los documentos que lo comprobaban.

Se indica que con fecha veintidós de Febrero de dos mil dieciocho se interpone el Recurso de Revisión cuyo agravio es:

La Secretaría General de Gobierno no da la información solicitada, ya que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno en el artículo 10 fracción I el secretario debe: establecer, dirigir, implementar y supervisar las políticas de la Secretaría, así como planear y organizar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de las unidades administrativas de la dependencia;" (Copia fiel de los agravios esgrimidos por el recurrente).

Se admite el Recurso en fecha primero de Marzo de dos mil dieciocho, otorgándoseles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos.

La autoridad rinde alegatos indicando que el titular de la Unidad de Transparencia en sus alegatos, hizo del conocimiento del particular, que el concepto de "PLAN ANUAL DE TRABAJO" no se encontraba contemplado en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2011 del cual se hacía mención.

Del mismo modo, esgrimió que el reglamento de 2011 se encontraba desfasado debido a que existían áreas no contempladas en el mismo por diversas reestructuraciones que había sufrido la Estructura Orgánica de esa Secretaría a la fecha.

Aunado a lo anterior, le informó que se encontraban en la elaboración y publicación del Reglamento Interior y del Manual de Organización adecuado a la Estructura Orgánica publicada el 17 de enero de 2017, sin embargo con el objetivo de dar respuesta a la solicitud del particular, anexaron los objetivos y las líneas de acción principales en las cuales las áreas sustantivas de dicha Secretaría basaban su accionar durante el año que transcurre y en general durante la administración en turno.

En fecha catorce de Marzo de dos mil dieciocho se declaró cerrado el periodo de instrucción.

Y el sentido del proyecto es un sobreseimiento.

En un primero momento el agravio esgrimido por el recurrente respecto a la declaración de inexistencia resultaba fundado, como lo enmarca en su Recurso de



Revisión, sin embargo en un segundo momento, esto es en la etapa de alegatos, la autoridad señalada como responsable hizo llegar a la cuenta de correo del particular una respuesta mediante la cual fundaban y motivaban su actuar, así mismo le anexó los objetivos y líneas de acción principales en las cuales las áreas sustantivas de la Secretaría basan su actuar..

Por lo anterior, se sobresee el presente asunto, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que la autoridad señalada como responsable modificó el acto recurrido.

Es cuanto.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciado le solicito someta a consideración del Pleno el contenido del proyecto.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los comisionados si es de aprobarse el contenido del proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Presidente, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/027/2018/RST.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, continuamos con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Como siguiente punto del orden del día se encuentran la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/030/2018/RST.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al Recurso de Revisión 030/2018.

Se inició con una solicitud de información de fecha dos de Diciembre de dos mil diecisiete, en la cual requirió lo siguiente:

Por favor proporcióneme dentro del periodo del 1 de mayo del 2017 al 30 de septiembre del mismo año copias de todas las órdenes de compra que emitió el sujeto obligado que incluyan papelería de oficina o consumibles de cómputo.

La respuesta se otorgó el día doce de Febrero del año en curso y la autoridad señalada como responsable entregó una relación de las compras de papelería, así como consumibles de cómputo durante el periodo del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2017.

El recurrente inconforme con lo anterior interpone un Recurso de Revisión en fecha veintiséis de Febrero del año mediante de cual se agravia de la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, expresando lo siguiente:

El sujeto me proporcionó una relación de las órdenes de compra emitidas y yo solicite claramente copias de todas las órdenes de compra.

Se admite este Recurso con fecha cinco de Marzo del año actual, otorgándoles un término de siete días hábiles a partir de que surtiera efecto la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos.

La autoridad rinde alegatos en fecha catorce de Marzo de dos mil dieciocho, indicando que mediante un correo electrónico de fecha catorce de marzo del presente año, el Titular de la Unidad de Transparencia hizo llegar a la bandeja de entrada del correo Institucional un archivo adjunto en formato "PDF" el cual consistía en el oficio IPS-UT/5/2018 mediante el cual hacían una invitación a la Consulta Directa de la información solicitada por el particular, debido a que reproducir dicha información sobrepasaba, según su dicho, las capacidades técnicas y humanas de esta Unidad.

Aunado a lo anterior, le informaron que podría acudir en cualquier día hábil en un horario de 9:00 a 16:00 horas en la Sala de Auditoría ubicada en el segundo piso del domicilio que ocupaba el Departamento de Contabilidad de dicho Instituto.

En fecha quince de Marzo de do mil dieciocho se declaró el cierre de instrucción.

Posterior al cierre de instrucción, en 27 de marzo de 2018, la señalada como responsable, hizo llegar a la bandeja de entrada del aquí recurrente un mensaje de dato, girado con copia al correo de este Organismo garante, mediante el cual le reiteraban la invitación a la Consulta Directa.

El sentido de este proyecto es un revoca, ya que resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente respecto a una respuesta incompleta, debido a que como el recurrente lo manifiesta, la autoridad señalada como responsable no le hizo llegar las copias de las órdenes de compra, sino que se limitó únicamente a enviarle una relación de las mismas.

Aunado a lo anterior, mediante sus alegatos le hicieron la invitación al particular a una consulta directa de la información, sin embargo no es de observarse que dicha invitación esté realizada bajo lo estipulado en los artículos 140 y 147 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, así como del capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como de la Elaboración de las Versiones Públicas.



Por lo anterior, se revoca la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, para que en el término de siete días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, proporcione respuesta consistente en copias de todas las órdenes de compra, que emitió el sujeto obligado que incluyan papelería de oficina y consumibles de cómputo del periodo de 1° de mayo al 30 de septiembre de dos mil diecisiete.

Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Comisionado, licenciado le solicito someta a consideración del Pleno el contenido del proyecto.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los comisionados si es de aprobarse el contenido del proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Presidente, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/030/2018/RST.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, continuamos con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Como siguiente punto del orden del día se encuentran la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/041/2018/JCLA.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Muchas gracias, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al Recurso de Revisión 041/2018 a cargo de esta ponencia, en donde un particular se agravia en contra de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, por los siguientes motivos que dicen en la solicitud de fecha siete de Febrero, dice el recurrente:

"Con fecha 16 de Marzo de 2005, ingresé al servicio público a laborar para la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien me asignó una clave presupuestal, con categoría de administrativo especializado, por lo que

en el desempeño de mis funciones, se me asignó por parte de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el pago de una compensación quincenal como personal operativo de la dependencia, por lo que en fecha 13 de Octubre de 2006, se realiza la apertura a nombre del suscrito de la cuenta, en la Institución Bancaria Banorte, cuenta en la cual se realiza el depósito del pago de la compensación.

Expuesto lo anterior y en ejercicio de mi propio derecho y en apego a lo dispuesto en los Artículo 14 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, que a la letra establece Artículo 14.- Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno; Artículo 67.- Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: fracción VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Por lo que en relación a lo anteriormente expuesto, ocurro a ese Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a efecto de que por su conducto solicite a la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, me proporcione por escrito información en la que se detalle el historial de depósitos efectuados a mi cuenta, en la institución Bancaria Banorte, mismo que deberá comprender desde la fecha en que se realizó la apertura de la cuenta; que data desde el 13 de Octubre de 2006, hasta el último pago efectuado, así mismo, solicitó que en el informe señalen las cantidades depositadas quincenalmente por parte de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas y las fechas en que se realizaron los depósitos correspondientes al pago de la compensación, solicitando que el informe conste por oficio, firmado por el servidor público que lo emite y sellado por la dependencia Gubernamental que lo expide..." (Esto es una transcripción de la solicitud del ahorra recurrente)

No hubo respuesta, el Recurso de Revisión ingreso el día trece de Marzo de manera personal, y el agravio es el siguiente:

El Sujeto Obligado Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, no me dio la información solicitada en fecha 07 de Febrero de 2018, misma que se solicitara a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que a la fecha el Sujeto Obligado, no contesto en tiempo y forma.

Se admite el recurso de revisión el veintiuno de marzo del año en curso, en la etapa de alegatos el particular reitero su agravio, ninguna de las partes manifestó su deseo de conciliar.

Por lo tanto el sentido del proyecto que se propone a este Pleno es ordenar la entrega de información, ante la falta de una respuesta resulta fundado el agravio manifestado por el recurrente, por lo que se ordena la entrega de la información y, lo anterior se estima así, ya que al momento de la presentación del medio de defensa fue formulado de manera personal por el propio recurrente, acreditando su identidad con credencial de elector, lo anterior con fundamento 130, fracción I, de la normatividad citada con anterioridad.

Es cuanto Comisionada, Comisionado.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Comisionado, licenciado le solicito someta a consideración del Pleno el contenido del proyecto.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los comisionados si es de aprobarse el contenido del proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Presidente, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/041/2018/JCLA.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, aprobado todo lo anterior publíquese en la página de internet para su debida difusión por lo cual continuamos con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada, le informo que se han agotado los asuntos del orden del día.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Agotados los asuntos del orden del día y, no habiendo más que tratar, se declara clausurada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día dieciocho de Abril de dos mil dieciocho.

